

Bogotá D.C, 1 de febrero de 2019

NOTIFICACIÓN POR AVISO N°. 9536 AUTO No. 2123-18

Señor (a)
REPRESENTANTE LEGAL
YELLOW CAB 100 % SAFETY LTDA
NIT. 9006467551
CALLE 12 BIS No. 71 F - 08
La Ciudad

RESOLUCIÓN No.	2123-18
EXPEDIENTE:	1504-17
FECHA DE EXPEDICIÓN:	12/28/2018

Teniendo en cuenta que, ante el desconocimiento de la información del domicilio o residencia del investigado no fue posible notificar la **AUTO N° 2123-18 DE 12/28/2018** del expediente **No. 1504-17** expedida por la Subdirección de Investigaciones de Transporte Público, en los términos de los Artículos 67 y 68 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el despacho procede a realizar la **notificación por aviso** por medio de la presente publicación por un término de cinco (5) días hábiles contados a partir de **1 de febrero de 2019** en la página web www.movilidadbogota.gov.co /subdirección de investigaciones de transporte público (link) y en la Oficina de Copia de Audiencias ubicada en la Carrera 28A N° 17A-20 PALO QUEMAO, Piso 1º., de conformidad con lo establecido en el Artículo 69 de la citada Ley.

Contra la **AUTO N° 2123-18 DE 12/28/2018** del expediente **No. 1504-17**, **NO PROCEDE RECURSO ALGUNO**, según lo establecido en el artículo 50 de la Ley 336 de 1996 en concordancia con el artículo 2.2.1.8.2.5 del Decreto 1079 de 2015.

Se advierte a la investigada que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del presente aviso.

Se adjunta a este aviso en un (1) folios copia integra la AUTO N° 2123-18 DE 12/28/2018 del expediente No. 1504-17

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE FIJA HOY **1 DE FEBRERO DE 2019** A LAS 7:00 A.M. POR EL TÉRMINO DE CINCO DÍAS HÁBILES.

FIRMA RESPONSABLE FIJACIÓN:



INGRID CAROLINA PEÑA RODRÍGUEZ

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE DESFIJA HOY **7 DE FEBRERO DE 2019** A LAS 4:30 P.M

FIRMA RESPONSABLE DESFIJACIÓN:

INGRID CAROLINA PEÑA RODRÍGUEZ

AUTO No. 22318 23-18

“POR MEDIO DEL CUAL SE DECIDE SOBRE PRUEBAS Y CORRE TRASLADO PARA ALEGATOS DE CONCLUSIÓN” ✓

EL SUBDIRECTOR DE INVESTIGACIONES DE TRANSPORTE PÚBLICO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD, en ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confiere las Leyes 105 de 1993, 336 de 1996, 1437 de 2011, el Decreto 1079 de 2015 y el Decreto Distrital 567 de 2006, procede a decidir respecto de pruebas y a correr traslado para alegatos de conclusión de acuerdo con el artículo 48 de la Ley 1437 de 2011 y con fundamentos en los siguientes

1. HECHOS

La Subdirección de Investigaciones de Transporte Público de la Secretaría Distrital de Movilidad mediante Resolución No. 2424-17 de fecha 31 de agosto de 2017, ordenó la apertura de investigación administrativa contra la empresa **YELLOW CAB 100% SAFETY LIMITADA**, identificada con **NIT 900.646.755-1**, por presuntamente prestar el servicio de transporte público con las pólizas de responsabilidad contractual y extracontractual vencidas, conducta descrita en los artículos 2.2.1.3.3.1, 2.2.1.3.3.3 y 2.2.1.3.3.5 del Decreto 1079 de 2015. En virtud del informe de infracción No. 15340599 de fecha 27 de abril de 2017. (Folios 6 a 8 del expediente). ✓

Dicho acto administrativo corrió traslado, para que la investigada ejerciera sus derechos al debido proceso, a la defensa y a la contradicción, además, realizará sus descargos y aportara las pruebas que quisiese hacer valer en la investigación. Resolución debidamente notificada personalmente al señor Cesar Mauricio Rodríguez López, en su calidad de Representante Legal de la empresa, el día 27 de septiembre de 2017. (Folios 11 a 14 del expediente). ✓

La empresa investigada a través de su Representante Legal, presentó dentro del término legal, escrito de descargos y solicitud probatoria, mediante radicado SDM: 159720 de fecha 11 de octubre de 2017. (Folios 15 a 17 del expediente). ✓

2. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Este Despacho considera viable continuar la presente actuación administrativa y resolver respecto de las pruebas a solicitud de la empresa de transporte investigada. ✓

2.1. PRUEBAS A SOLICITUD DE LA EMPRESA INVESTIGADA.

La empresa de transporte a través de su escrito de descargos bajo el radicado SDM: 159720 de fecha 11 de octubre de 2017, solicita se tengan en cuenta la siguiente prueba:

2.1.1. DOCUMENTALES:

2.1.1.1. *“Me permito anexar la resolución final de la superintendencia financiera”.*

2.1.1.2. *“pólizas vigentes a la fecha de hoy”.*

Observa este despacho que dichas pruebas documentales, no son aportadas por la empresa en su escrito de descargos, y por tanto, al no existir dentro del plenario no podrán ser valoradas al

Proyecto: Paola Calderón Hernández
Revisó: Fabio Andrés Ray
Exp: 1504-17

JUAN CARLOS ESPEJETA SÁNCHEZ
Subdirector de Investigaciones de Transporte Público
Secretaría Distrital de Movilidad

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, a los 28 DIC 2018

ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente Auto no procede recurso alguno de conformidad con lo establecido en los artículos 40 y 75 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNICAR el contenido del presente Auto por conducto de la Secretaría de la Subdirección de Investigaciones de Transporte Público a la empresa investigada YELLOW CAB 100% SAFETY LIMITADA, identificada con NIT 900.646.755-1, a través de su Representante Legal o quien haga sus veces, de acuerdo con la información registrada en el certificado de existencia y representación legal de la empresa.

ARTÍCULO SEGUNDO: Correr traslado al Representante Legal de la empresa YELLOW CAB 100% SAFETY LIMITADA, identificada con NIT 900.646.755-1, por el término de diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente de la comunicación del presente acto administrativo, para que por escrito presente los alegatos respectivos de conformidad con lo establecido en el artículo 48 de la Ley 1437 de 2011 "Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo".

ARTÍCULO PRIMERO: NEGAR las pruebas documentales a solicitud de la empresa en su escrito de descargos, por las razones expuestas en los numerales 2.1.1.1 y 2.1.1.2 del presente acto administrativo.

RESUELVE

En mérito de lo anteriormente expuesto, el SUBDIRECTOR DE INVESTIGACIONES DE TRANSPORTE PÚBLICO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD, en uso de sus facultades legales,

Una vez decretadas e incorporadas al plenario las pruebas admitidas, este Despacho dispone correr traslado a la empresa investigada para alegatos, en aplicación de lo preceptuado en el inciso segundo del artículo 48 de la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

momento de tomar una decisión, razón por la cual, este Despacho no procederá a decretar las pruebas documentales.